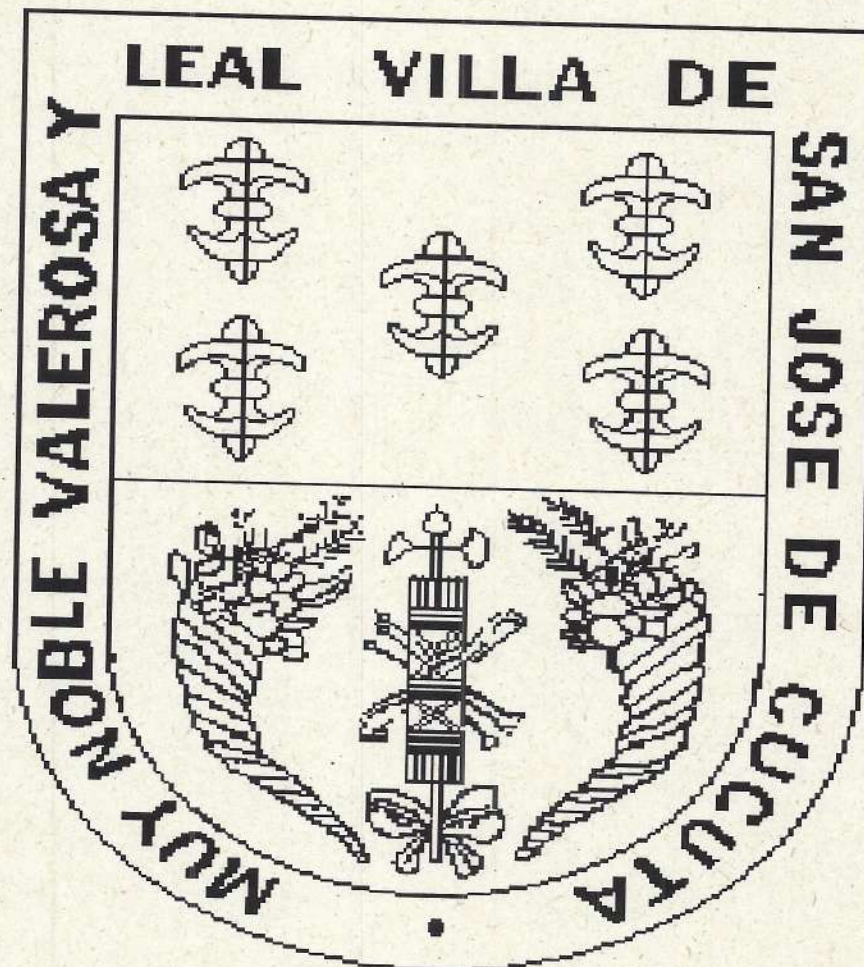


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 113

CÚCUTA, NOVIEMBRE 17 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0337 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL
DECRETO MUNICIPAL 282 DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2021,
ACOGIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL DECRETO
PRESIDENCIAL 1408 DEL 03 DE NOVIEMBRE 2021”.

RESOLUCIONES N° 0424 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN
DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CENTRALES
ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-113 NOVIEMBRE 17 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.


AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0337	FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DE 2021
		PAGINA Nº:	1 de 4

DECRETO No. 337 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Municipal 282 del 21 de septiembre 2021, acogiendo las instrucciones del Decreto Presidencial 1408 del 03 de noviembre 2021”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que conforme con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.


Que el artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”* y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que, así mismo, el artículo 315 de la Carta Política dispone como atribuciones del Alcalde Municipal:

“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

- 2 *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0337	FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGINA Nº:
				2 de 4

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios:

“Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros”.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal d) numeral 1 señala:

“Artículo 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...).”

Que el Decreto Nacional 1408 de 3 de noviembre de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CO VID -19, y el mantenimiento del orden público” en su artículo 2 estableció:


Artículo 2. Exigencia del Carné de Vacunación. Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias. (Subraya fuera texto)

Parágrafo 1. El cumplimiento de las normas aquí dispuestas estará a cargo de los propietarios, administradores u organizadores de eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y en aquellos lugares antes señalados. En caso de incumplimiento las autoridades competentes adelantarán las acciones correspondientes.

Parágrafo 2. La exigencia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas entrará en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2021 para mayores de 18 años y desde el 30 de noviembre de 2021 para mayores de 12 años; se exceptúa de esta medida a la población entre 0 y 12 años.

(...)

Parágrafo 4. El Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministerio del Interior, quedan facultados para determinar la fecha desde la cual se realizará la exigencia de carné con esquema de vacunación completo.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0337	FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGINA Nº:
				3 de 4

Que a través del Decreto Municipal No. 0282 del 21 de septiembre de 2021, la alcaldía municipal acogió las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1226 del 31 de agosto de 2021 *'por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura'*

Que, conforme con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nacional 1408 de 3 de noviembre de 2021, se hace necesario modificar el Decreto Municipal No. 0282 del 21 de septiembre de 2021 con el fin de adicionar la exigencia de la presentación del carné de vacunación contra el COVID-19 o el certificado digital de vacunación como requisito obligatorio para el ingreso de eventos masivos por parte de los asistentes y participantes.

Que en cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 3 del Decreto Nacional 1408 de 3 de noviembre de 2021, las medidas adoptadas en el presente decreto fueron justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:


ARTÍCULO 1º: ADICIONAR el Artículo 16º en el Decreto Municipal No. 0282 del 21 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 16. IMPLEMENTAR como requisito obligatorio, en el municipio de San José de Cúcuta, la presentación del carné de vacunación contra el COVID-19 o el certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo el inicio del esquema de vacunación para la asistencia o la realización de los siguientes eventos y actividades:

1. Eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva mayor de 50 personas.
2. Bares.
3. Gastrobares.
4. Restaurantes.
5. Cines.
6. Discotecas.
7. Lugares de baile.
8. Conciertos.
9. Casinos.
10. Bingos.
11. Actividades de ocio.
12. Escenarios deportivos cuando se adelanten eventos de asistencia mayor de 50 personas.
13. Parques de diversiones y temáticos.
14. Museos.
15. Ferias.

Parágrafo 1. Esta medida entrará en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2021 para las personas mayores de 18 años y desde el 30 de noviembre de 2021 para las personas mayores de 12 años; se exceptúa de esta medida a la población entre 0 y 12 años.

Parágrafo 2. El cumplimiento de las medidas dispuestas en este artículo estará a cargo de los propietarios, administradores u organizadores de eventos presenciales de carácter público

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0337	FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGINA N°:	4 de 4

privado que impliquen asistencia masiva y demás lugares descritos en precedencia. El control de esta medida estará a cargo de las autoridades de policía y en caso de incumplimiento se adelantarán las acciones correspondientes.

Parágrafo 3. El incumplimiento de la verificación de las medidas en mención y de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de los establecimientos de comercio dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, tales como amonestación, multa, suspensión de la actividad, cierre de establecimiento y demás sanciones aplicables.


Se insta a los organismos de seguridad del Estado y a las autoridades civiles hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.”

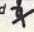
ARTÍCULO 2°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica. 

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General 
 Cristian Alberto Buitrago Rueda - Secretario de Gobierno 
 Ximena Sánchez - SubSecretaria de Salud 
 Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica. 



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIÓN		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subpro ceso	
RESOLUCIÓN No:	0424	FECHA:	12 NOV 2021 Página 1 de 4

Por medio de la cual se justifica la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus funciones, facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de delegación en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2021 No. 003 del 05 de enero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.


Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que, en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, la Ley 80 de 1993 en los Artículos 2, 32 y 40 que establecen: Artículo 2 "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTION DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subpro ceso
RESOLUCIÓN No:	0424	FECHA:	12 NOV 2021
			Página 1 de 4

descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

(...)

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)

(...)

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...)

Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (...)

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 establece que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"


Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, a la fecha EL MUNICIPIO y CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. que suscriben el presente CONVENIO, no se encuentran incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020.

Que, mediante acuerdo municipal No. 17 del 07 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal faculta y autoriza al alcalde de San José de Cúcuta por el término de 8 meses para contratar operaciones de crédito público internas (...) con destino al financiamiento de proyectos de inversión para la reactivación económica,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subpro ceso
RESOLUCIÓN No:	04241	FECHA:	12 NOV 2021
			Página 1 de 4

contemplados en el PDM 2020- 2023 "Cúcuta 2050 estrategia de todos", en desarrollo de la presente facultad el alcalde podrá suscribir el presente CONVENIO el cual está contemplado en el acuerdo en mención.

Que, la colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que, CENS es una empresa de naturaleza mixta de nacionalidad colombiana, conformada como una sociedad anónima, constituida por Escritura Pública No. 3552 de fecha 16 de octubre de 1952, sometida al régimen general de servicios públicos domiciliarios, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, respecto de la cual se pronunció la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-736-2007.

Que, la alcaldía de San José de Cúcuta en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, denominado "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos", Acuerdo No. 005 del 27 de julio de 2020, el cual establece en la línea Estratégica 5 - Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos - Componente 3 - Ambiente y Cambio Climático - Programa 3: Silvicultura urbana - Cúcuta Ciudad Verde: "(...). Éste programa es competencia y responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, proyecta a Cúcuta y su ruralidad como un municipio arborizado, donde la gestión forestal garantice la fijación de toneladas de CO2 emitidas en las fuentes fijas de los procesos industriales y fuentes móviles existentes, y que además generen la liberación de toneladas de oxígeno a la atmósfera, contribuyendo de esta manera con acciones tendientes a la mitigación del cambio climático".

Que, con el proyecto se pretende la operación del vivero de la Subestación Eléctrica San Mateo para la producción y mantenimiento de plantas de especies nativas y ornamentales de la región para el programa de silvicultura urbana del municipio de San José de Cúcuta.


Que, el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Infraestructura atenderá los compromisos del presente convenio mediante donaciones recibidas por organizaciones y entidades públicas y privadas del municipio, que desde sus procesos misionales contribuyen al cuidado y conservación del medio ambiente

Que, en mérito de lo anterior, la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, el Convenio interadministrativo específico para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO UBICADO EN EL PREDIO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SAN MATEO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y PLANTAS ORNAMENTALES DE LA REGIÓN, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DEL SENDERO ECOLÓGICO Y MIRADOR UBICADO EN EL MISMO PREDIO, CON LA FINALIDAD DE APALANCAR LAS ESTRATEGIAS Y DIVERSOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS AMBIENTALES DE LAS PARTES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con la CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.500.514-9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, representada legalmente por ERICA PAOLA SANCHEZ CERA, mayor de edad, identificada con

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTION DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subpro ceso	
RESOLUCIÓN No:	0424	FECHA:	12 NOV 2021
			Página 1 de 4

cédula de ciudadanía No. 63.534.113, en su condición de Gerente General (E). El término del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2022, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO. Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II Y en forma física en las instalaciones de la Secretaría General –Tercer Piso, del Palacio de Gobierno Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 5-49.

ARTÍCULO CUARTO. Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta,

12 NOV 2021

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: María Valentina Aponso Rojas
 Contratista

Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto
 Asesora Jurídica del Grupo Transitorio de Contratación.

Aprobó: Ángel Andrey Eder Bohórquez Jauregui
 Subsecretario Medio Ambiente



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta